

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO X N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MAYO DE 2.024

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 234/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Luciana Barros Ruiz; DNI N°: 33.090.430 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día dos (2) de mayo del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que las funciones a desempeñar por la Sra. Barros Ruiz serán de Asesora Legal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Luciana Barros Ruiz; DNI N°: 33.090.430, de profesión abogada MP 4916, con domicilio en 20 de Febrero 1705, piso: 2, Dpto.: C de Barrio Pilar de Salta – capital, con vigencia a partir del día dos (2) de mayo del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 235/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 203/2024, diligenciado por la Sra. María Lucía Ríos; DNI N°: 17.614.105, con domicilio en manzana: 22 B, casa: 15 del Barrio Policial 26 de Marzo - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo la Sra. Ríos se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de los impuestos municipales del catastro 11.039, por su condición de persona con discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 10, 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°** REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A-DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. c9 Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.*

*En armonía al art. Precedente en el **CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **Impuesto Inmobiliario, el Art. 8** establece: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

*... Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal ACONSEJA y sugiere, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el beneficio de exención solicitado a la **Sra. RIOS MARIA LUCIA, D.N.I. N° 17.614.105** sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por el **Periodo 2024** al inmueble identificado con **Catastro N° 11.039 – Sección: H – Manzana: 22b – Parcela: 15**, cuya dirección es Barrio Policial 26 de Marzo – Villa Los Álamos...”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2024 al catastro identificado con matricula N°: 11.039; Sección: H; Manzana: 22b; Parcela: 15, propiedad de la Sra. María Lucia Ríos – DNI N°: 17.614.105, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 236/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 536/2024, diligenciado por la Sra. Gladys Argelia Vicente; DNI N°: 23.893.658, con domicilio en manzana: 1, casa: 31 de Barrio INTA - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado, la Sra. Vicente se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 20.000, para poder afrontar gastos varios, debido a que su hija Camila Mariscal, DNI N°: 40.658.289, se encuentra internada y no cuenta con los recursos económicos necesarios, adjuntando reseña medica de la clínica y que forma parte de la presente;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar a la Sra. Vicente un subsidio de \$ 20.000 (pesos: veinte mil) por lo que se faculta a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000), a la Sra. Gladys Argelia Vicente; DNI N°: 23.893.658, con domicilio en manzana: 1, casa: 31 de Barrio INTA - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 237/2024.

VISTO:

La Resolución Municipal N°: 1081/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se designo en el cargo de Director de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos al Sr. Juan Leandro Herrera; DNI N°: 37.636.529 a partir del día 18 de diciembre de 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo Municipal;

Que el Ejecutivo Municipal en uso de las facultades de designación y remoción del personal, conferidas por el artículo 152 inc. k de la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto dejar sin efecto la resolución de designación mencionada, con vigencia a partir del día 06 de mayo del año 2024;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 1081/2023 por la cual se designó al Sr. Juan Leandro Herrera; DNI N°: 37.636.529 en el cargo de Director de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 06 de mayo del año 2024, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 238/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. María de los Ángeles Reynoso; DNI N°: 24.934.478 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para desempeñarse como Encargada de Cementerio, con vigencia a partir del día 01 de mayo de 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para desempeñarse como Encargada del Cementerio, a la Sra. María de los Ángeles Reynoso; DNI N°: 24.934.478 con domicilio en Avenida San José 311 del Barrio San José - Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 239/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2249/2024, diligenciado por la Directora de Recreación y Deportes Municipal, Pof. Gisel A. Burgos y refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Directora de Recreación y Deportes se dirigió al Dpto. Ejecutivo Municipal, a presentar el proyecto 1er. Campeonato de Futbol Femenino “MACACHA GUEMES”, a desarrollarse durante tres (3) meses, con fecha de lanzamiento el día 12 de mayo de 2024 en el municipio, por lo que solicita se dicte instrumento legal al respecto;

Que ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno entiende que toda actividad deportiva en todo estamento social es de vital importancia para la contención de niños y jóvenes que encuentran en el deporte: esparcimiento y vida sana, por lo que a dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Recreación y Deportes Municipal, la organización del campeonato, por lo que deberá efectuar las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos Municipal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de las necesidades que le sean requeridas;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes...”*, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto “1ER. CAMPEONATO DE FUTBOL FEMENINO “MACACHA GUEMES”, elaborado por la Dirección de Recreación y Deportes Municipal.

ARTICULO 2°. FACULTAR, a la Dirección de Recreación y Deportes Municipal, la organización del campeonato, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Lic. Enrique F. Borelli

Secretario de Gobierno

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 240/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Nicolás Alberto Pantaleón Abalos; DNI N°: 34.639.408 en el cargo de Director de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos a partir del día 07 de mayo del año 2024;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, en el cargo de Director de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Nicolás Alberto Pantaleón Abalos; DNI N°: 34.639.408, con domicilio en Pasaje Laprida 890 del Barrio Libertad de Campo Quijano – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 07 de mayo de 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 241/2024.

VISTO:

La obra artística COMUNIDADES y;

CONSIDERANDO:

Que la obra está a cargo de FOCUS Compañía de Danza de Mujeres, que se pondrá en escena el próximo 31 de mayo de 2024 a horas 21:00 en la Casa de la Cultura de Salta – capital;

Que dicha obra pone de manifiesto las actividades, la vida y la cultura de las mujeres del norte argentino, a través de un despliegue de coreografías, vestuario, canto y música. Como así también la danza en sus variadas disciplinas como folclore, contemporáneo, clásico, jazz entre otros, con 20 bailarines conducidos por su Director, el bailarín y coreógrafo Prof. Jeremías Zambrano y la asistencia coreográfica la bailarina profesional María I. Zambrano;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, la obra artística “**COMUNIDADES**”, a cargo de la compañía de danzas “**FOCUS**” Compañía de Danzas de MUJERES.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 242/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2309/2024, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de presentar el proyecto “DIA INTERNACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO”, que se realizará el día 17 de mayo de 2024 en Casa Fuentes sito en General Güemes 655 de Cerrillos;

Que a través del proyecto presentado se ha previsto una jornada con el objeto de concientizar sobre los derechos y sensibilización de la vulnerabilidad del colectivo LGTBQ+ en la comunidad local;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación realizada, ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Secretaria la organización de la actividad, autorizando a Secretaria de Hacienda y Finanzas ha realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que se debe encomendar a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto “DIA INTERNACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION POR ORIENTACION SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO”, remitido por la Secretaria de Desarrollo Municipal.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Humano, la organización de la actividad prevista, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 243/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2124/2024, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos – Sra. Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar que desde la oficina de la juventud, se presentó la continuidad del proyecto “Clases de Apoyo Escolar”, destinado a jóvenes del nivel secundario y superior y se llevará a cabo en las Delegaciones Los Álamos y La Isla, zona centro, a partir del día 11 de mayo y para tal fin se ha previsto un cronograma de días y horarios;

Que el mismo tiene por objeto seguir con la colaboración mutua entre Municipio y la Fundación de Centro de Apoyo Escolar (C.A.E.) durante ocho (8) meses y la participación de cuerpo docente para guiar en materias curriculares para reforzar el aprendizaje, despejar dudas, etc., siendo los docentes: Alba María Eugenia Balderrama, María Fernanda Pfoh, Daniela Raquel Villarreal, Daniela Castro, Elisa de los Ángeles Figueroa, Pablo Eduardo Carmen y Rodolfo Aníbal Andrades Alfaro;

Que asimismo adjunta el Proyecto y solicita las provisiones financieras del caso, para los subsidios mensuales que se otorgará a los docentes que ascienden a la suma mensual de \$ 268.840 y otras erogaciones como materiales didácticos;

Que el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, y aprobar el proyecto, facultar a la Oficina de la Juventud a supervisar las clases de apoyo, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la oficina interviniente;

Que a los fines de la implementación de las clases de apoyo, corresponder otorgar subsidios económicos mensuales a los docentes a cargo

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el Proyecto “Clases de Apoyo Escolar”, elaborado desde Oficina de la Juventud, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Oficina de la Juventud dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal, a supervisar el dictado de las clases de apoyo y elevar detalle de los requerimientos mensuales.

ARTICULO 3°: OTORGAR SUBSIDIOS MENSUALES, desde el mes de mayo hasta diciembre del año 2024, inclusive, a las personas detalladas a continuación, quienes

están a cargo de las clases de apoyo escolar, conforme al considerando expuesto.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	IMPORTE
BALDERRAMA, ALBA MARIA E.	38.649.031	\$ 24.440
PFOH, MARIA FERNANDA	31.841.738	\$ 48.880
VILLARREAL, DANIELA RAQUEL	29.323.558	\$ 73.320
CASTRO, DANIELA	24.968.920	\$ 24.440
FIGUEROA, ELISA DE LOS A.	31.228.316	\$ 24.440
CARMEN, PABLO EDUARDO	39.896.612	\$ 48.880
ANDRADES ALFARO, RODOLFO A.	40.155.031	\$ 24.440

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de las áreas municipales intervinientes.

ARTICULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 244/2024.

VISTO:

El expediente N° 472/24, caratulado “Situación Agente Miguel Ángel Roberto Landriel s/ Sumario Administrativo” y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 48 se presenta el agente municipal Miguel Ángel Roberto Landriel, con el patrocinio letrado de la Dra. Constanza M. Tomás Aranda, e interponen recursos varios- s/ Expediente N° 472/24 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que atento la cantidad y multiplicidad de las impugnaciones impetradas por el encausado, con la finalidad de dilatar el objeto principal de estas actuaciones, que no es otro que llevar a cabo un sumario de investigación por distintos hechos que involucran al mentado agente y a los fines de garantizar la transparencia de la actuación de la administración, se remitió el expte. de referencia al Sr. Intendente a fin de tomar conocimiento de las presentes actuaciones administrativas.

Que a fs. 60/74 interviene la Dra. Luciana Barros asesora legal de la Municipalidad, emitiendo dictamen legal correspondiente cuyas partes sustanciales se transcriben:

“(…) En ese orden, es menester destacar que del pedido de suspensión de términos conforme fuera expuesto oportunamente, el recurrente debió saber que no se abrió formalmente la primera etapa del mentado sumario, la apertura tiene lugar una vez notificado formalmente del decreto de imputación del inculpado, siendo allí donde operan plenamente las garantías del debido proceso adjetivo, art. 18 de la Constitución Nacional, dándose lugar con dicho acto notificadorio a la primer forma esencial del procedimiento, y allí a la primera etapa del mismo, garantizándose así el pleno y efectivo derecho de defensa como medio.-

(…)En mérito a ello y, sin perjuicio de que la cédula de notificación establece plazos para la interposición de recursos, es dable advertir que en el caso, no existe incongruencia alguna con los argumentos esgrimidos en el apartado 2 de la providencia de fecha 24/04/24, habida cuenta que, a la fecha no se decretó la providencia de imputación, la cual da apertura formalmente la primera etapa procedimental con su

respectivo acto citatorio del imputado, y el haz de derechos a hacer valer en resguardo del debido proceso.

Que los plazos para recurrir establecidos en la cedula de notificación de la Res. 119/24, es a los fines de reconsiderar, corregir, subsanar o aclarar errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, ..." siempre que ello no importe una modificación esencial del acto administrativo" (art. 176 Ley 5.348) haciendo alusión a errores que puedan ser advertidos y surjan del contenido mismo de la resolución, copia que fue debidamente acompañada a la cedula de notificación, por lo cual el acto notificadorio deviene absolutamente valido.

A mayor abundamiento, se destaca y advierte que, en las presentaciones s/ tramite N° 1868/24 de fe. 12/4/24 a fs. 30 y tramite N° 1871/24 de fe. 15/04/24 a fs. 31, tuvo la posibilidad de articular la interposición de los recursos allí establecidos y no lo hizo, todo lo cual indica que las presentaciones posteriores pretenden generar dilaciones improcedentes "so pretexto" de garantizar el derecho de defensa de su asistido.

(...)Asimismo, en el segundo apartado, interpone recurso de reconsideración o revocatoria, agravándose por entender que el contenido de la Resol. 119/24, y su acto notificadorio, son violatorios de la garantía constitucional del debido proceso, en tanto omitió conceder al administrado el derecho de acceso preliminar al conocimiento pleno de todos los argumentos inmutativos que forman el plexo acusatorio.

(...)Entiende que, no existe acto alguno pasible de nulidad absoluta o inexistencia, menos aún Inconstitucionalidad por arbitrariedad (por la privación ilegítima del derecho al acceso a la información), atento que la Instrucción interviniente no ha dado apertura al primer acto de imputación- reiterado lo ya establecido en la normativa citada y usada como argumento por el recurrente, vale decir, art. 179 inc. 1 Estatuto Municipal Ley N° 6068, el cual reza:"el sumario será secreto, hasta el momento en el que el instructor disponga correr vista al sumariado para que formule su descargo".

(...)Indica que debe reparar el recurrente en su extralimitación al pretender remitir copias de su presentación, conforme luce del petitorio, "al Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo", atento lo expuesto precedentemente y de manera reiterada en relación al SECRETO DE SUMARIO, y bajo apercibimiento de incurrir en flagrante violación a la normativa estatutaria, con afectación directa al debido proceso adjetivo, progresividad y preclusión, con franca afectación al principio de

congruencia y efectiva defensa procedimental como al descubrimiento de la verdad material.

(...) En otro sentido, se agravia el encausado por considerar que existe falta de legitimación (...)

Ante ello, es imperioso destacar que la otrora y actual asesora legal de este municipio, con facultades propias para entender en toda sustanciación y/o recomendación legal, no poseía calidad de Instructora sumariante, pero actuaba en el marco del organigrama establecido por el DEM como asesora legal técnica junto a la Dirección de Administración de Gobierno y Recursos Humanos, respondiendo a todo pedido que le fuera efectuado.

En efecto, en ningún momento existió tal arrogamiento de la calidad endilgada, hasta tanto se resolvió por el mentado acto administrativo, la designación “ad hoc”, destacando que el posterior avocamiento de fecha 26/04/24, fue debidamente notificado al agente municipal Landriel según surge de cedula de notificación a fs. 56.

Que al momento de notificar al agente de dicho avocamiento, es recién ahí donde debe entender que será la avocada quien llevará adelante el procedimiento de sumario administrativo, motivo por el cual, no existe afectación alguna al efectivo derecho de defensa ni al debido proceso adjetivo, ni posibilidades de pérdida de objetividad e imparcialidad. Por ello, las contestaciones realizadas previamente al avocamiento, de ninguna manera poseen calidad de ordenatorias, en la medida que fueron actos de enderezamiento de la etapa pre-procedimental conforme los términos del art. 179 inc. 1 y 2 del Estatuto Ut-supra citado.

Se expide respecto de la recusación con expresión de causa, rechazándola toda vez que el art. 112 de la Ley 5.348 establece: “Ningún funcionario o empleado es recusable, salvo cuando normas especiales así lo determinen.”, indicando que dicha manifestación, resulta impertinente y falta de ética dado que, no existiría sospecha alguna de imparcialidad y pérdida de objetividad cuando NO se abrió formalmente el sumario administrativo, conforme se dijo.

En cuanto a las solicitudes de vista al Concejo Deliberante y Defensor del Pueblo en el petitorio según lo expuesto precedentemente, no corresponde hacer lugar en tanto lo normado por art. 184 último párrafo del mentado Estatuto del Empleado Municipal cual de manera expresa expone: “Las actuaciones sumariales, no podrán ser retiradas de la sede de la Municipalidad, por el sumariado o su apoderado,

salvo que mediare orden judicial” y más aún en atención a lo ya dicho en numerosas oportunidades en relación al respeto del art. 179 inc. 1 que dispone el SECRETO SUMARIO hasta el momento de correr vista al sumariado.

Por todo lo expuesto, deberá la letrada patrocinante tener presente las normas establecidas en LA LEY 5412 PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DE ABOGADOS Y PROCURADOS EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE SALTA - Título Tercero Cap. II - De los deberes inherentes a la Profesión art. 38, art. 41 inciso b y art. 62 inciso a.(...).

(...) Avocándome al planteo de nulidad de la notificación, respecto a la providencia de fecha 24/04/24 y Resolución 185/24, el mismo resulta carente de sustento factico, habida cuenta que las mismas fueron debidamente notificadas dentro de horario laboral conforme surge del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos el cual consta a fs. 56 y 57 respectivamente, donde se puede observar que el agente Miguel Ángel Roberto Landriel, el 24/04/24 marco salida digital a hs. 13:11, siendo que la Resolución N° 185/24, fue notificada a hs. 13:10 y la Providencia a hs. 13:11, por lo cual dicha petición de nulidad debe rechazarse, que incluso carece de sustento legal dado que incluso podría habérselo notificado en su domicilio fuera de horario laboral y ello en nada hubiese incidido en la absoluta validez legal del instrumento.

(...) En otro apartado, formula reserva de impugnación de la Resol. 185/24 respecto a la validación de su contenido y vigencia, por entender que la misma “carece de fecha cierta” al no haber sido incorporada al Boletín Oficial.

Dicha reserva carece de virtualidad jurídica, para lo cual se alude a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación en su art. Art. 317 - Fecha cierta. “La eficacia probatoria de los instrumentos privados reconocidos se extiende a los terceros desde su fecha cierta. Adquieren fecha cierta el día en que acontece un hecho del que resulta como consecuencia ineludible que el documento ya estaba firmado o no pudo ser firmado después. La prueba puede producirse por cualquier medio, y debe ser apreciada rigurosamente por el juez.”

Por otro lado y también como principio administrativo es conveniente recordar lo establecido por La ley Nacional de procedimientos administrativos N° 19.549 art. 12 que dice: “Presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria. El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios -a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial- e impide que los recursos que

interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario (...).

Ahondando la faz argumentativa, basta con aludir a la Ordenanza Municipal N° 315/2014 en lo relativo a las publicaciones en el Boletín Oficial, donde el art. 3° establece: “PERIODICIDAD: El Boletín Oficial Municipal se publicará con una periodicidad mínima de dos veces por mes, debiendo coincidir la fecha del Boletín con la de su efectiva publicación” y por tiempos lógicos de trabajo administrativo la misma aun no fue publicada.

En franca armonía, el art. 8 expone: “PRIORIDAD DE PUBLICACION: La publicación de los originales serán realizados por orden cronológico de presentación, que solo podrá ser alterado cuando la publicación sea declarada urgente por el máximo titular del Poder Municipal al que pertenezca el órgano remitente de la orden de inserción, o cuando el volumen del texto a publicar así lo exija.” Siendo este supuesto no aplicable a lo planteado, dicha reserva deviene abstracta en todas sus partes.”

(...)a los fines de evitar dilaciones o contingencias, que afecten el principio de economía procesal y en el marco del respeto de la buena fe procesal y administrativa, no existiendo funcionario o agente con facultades suficientes, ni instancias jerárquicas superiores remito mi dictamen al Sr. Intendente Municipal(...)

Que conforme dictamen emitido por asesora legal en relación a escritos interponiendo recursos varios presentado por la letrada patrocinante del agente municipal Sr. Miguel Ángel Roberto Landriel y en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, art. 123 y concordantes, resulta necesario dictar el presente instrumento legal:

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR por improcedente el planteo de revocatoria con apelación en subsidio, conforme los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°: RECHAZAR el planteo de revocatoria por supuesta omisión del acceso preliminar del sumariado a las actuaciones de referencia, por su improcedencia en orden a lo normado por el art. 179 inc. 1.

ARTICULO 3º: RECHAZAR la excepción de falta de legitimación por los fundamentos dados en los considerando.

ARTICULO 4º: NO HACER LUGAR a la Recusación con expresión de causa por improcedente, de acuerdo a los fundamentos dados en los considerando.

ARTICULO 5º: Al planteo de **NULIDAD DE NOTIFICACION, NO HA LUGAR** por no corresponder conforme se expone en los considerando, RESERVANDOSE su eventual resolución incidental, para la vía y proceso legal pertinente.

ARTICULO 6º: A la Impugnación de la Res. 185/24 **NO HA LUGAR** por improcedente y carente de sustento factico, conforme se expone en los fundamentos.

ARTÍCULO 7º: NOTIFIQUESE, personalmente o por cedula.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 245/2024.

VISTO:

La Sanción N° 05/2024, que fuera notificada al Ejecutivo Municipal en fecha 30 de abril de 2024, mediante Expte. N°: 513/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada sanción, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de los Cerrillos norma sobre “espacio público” para concesión y autorización para la actividad comercial;

Que se procedió a remitir la Sanción N°: 05/2024 a las áreas municipales para que emitan opinión al respecto;

Que ante lo expuesto se procedió a recepcionar informe donde destacan que la sanción N° 05/2024, presenta algunas inconsistencias que a continuación se detallan:

- En primera instancia se debe REGULAR y no regularizar la explotación del espacio público.
- La presente es contraproducente a la Ord. 39/96 art. 104, 105 y 107 (recomendación: derogar estos artículos para la funcionalidad de la ordenanza en cuestión) y Ord. 554/22 Venta Ambulante.
- Modificar art. 5 inciso d por: Modificar la finalidad comercial establecida.
- Modificar art. 5 inciso e: prohibido autorizar uso de banquina.
- Modificar art. 7: No se puede prohibir todo lo que se pretende regular la ordenanza en cuestión.
- Modificar art. 13: No permitir la colocación de mercadería en vereda.
- Modificar art. 15: El DEM [...], efectuará el RELEVAMIENTO total de todas las ocupaciones [...].
- La presente normativa no posee SANCIONES ante posibles irregularidades.

Que sin perjuicio de todo lo expuesto en los considerandos que anteceden y que fundamentan suficientemente el dictado de la presente, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías y Direcciones viene trabajando en un plan de zonificación y destino de uso de suelo en conjunto con los Municipios del Área

Metropolitana en donde se establecerán normas que den homogeneidad a la región en cuestiones diversas, incluido urbanismo.

Que en merito a los considerandos expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal veta la Sanción N°05/2024.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR la Sanción N° 05/2024 emita por el Concejo Deliberante, de fecha 24 de abril y que fuera notificada al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de mayo de 2024, en virtud de lo manifestado en el considerando que anteceden.

ARTICULO 2º: Comunicar, registrar y publicar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 246/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 013/2024, diligenciado por la Sra. Ángela Evelina Stella; DNI N°: 10.375.859, con domicilio en manzana: 16, casa: 02 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo la Sra. Stella se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago de los impuestos municipales del catastro 12.983, por su condición de persona con discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 25, 26, 27 y 29 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- DISCAPACITADOS: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago por este tributo. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia y certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. c9 Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil.*

*En armonía al art. precedente en el **CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **Impuesto Inmobiliario, el Art. 8** establece: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

*... Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal ACONSEJA y sugiere, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el beneficio de exención solicitado a la **Sra. Stella Ángela Evelina, D.N.I. N° 10.375.859** sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por el **Periodo 2024** al inmueble identificado con **Catastro N° 12.983**, cuya dirección es Barrio Los Pinares Mza. 16 A Casa 02...”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2024 al catastro identificado con matricula N°: 12.983; Sección: L; Manzana: 22; Parcela: 2, propiedad de la Sra. Ángela Evelia Stella – DNI N°: 10.375.859, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 247/2024.

VISTO:

El incremento salarial otorgado para la totalidad del personal dependiente de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que este incremento se estableció para el mes de abril/2024 en un nueve por ciento (9%), con base al mes de diciembre/2023;

Que los conceptos de asignaciones familiares se incremento en idénticos porcentajes y periodos a los estipulados para los salarios con base al mes de diciembre/2023;

Que esta gestión de gobierno, oportunamente decidió conceder al personal municipal, los incrementos salariales que se otorguen a nivel provincial, de acuerdo a las disponibilidades financieras del Municipio;

Que por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, entiende la necesidad de establecer un criterio de equidad y justicia social, por lo que considera acertado otorgar los incrementos en los porcentajes previstos, siendo de alcance para todo el personal municipal;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR, los incrementos para los haberes y asignaciones familiares del personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para el mes de abril/2024 del nueve por ciento (9%) con base al mes de diciembre/2023.

ARTICULO 2º: Los incrementos establecidos en el Artículo 1º, serán de alcance para todo el personal municipal.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 248/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0155/2024, diligenciado por el Sr. Gustavo Nelson Quispe; DNI N°: 16.734.809, con domicilio en manzana: 22, casa: 02 del Loteo Policial 26 de marzo - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente administrativo el Sr. Quispe se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AE182SN de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental al respecto;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 14, 15, 16 y 17 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximisión de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida...”*

*...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención al **Sr. QUISPE, GUSTAVO NELSON, D.N.I. N° 16.734.809** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N° AE182SN por el periodo 2024...”*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2024 al dominio AE182SN, marca: FIAT – TORO FREEDOM, propiedad del Sr. Gustavo Nelson Quispe – DNI N°: 16.734.809, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 249/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 568/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, registra faltas injustificadas, siendo la última el día 23 de abril del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (7) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente Chilo registra ausencias injustificadas siendo la última el día 23/04 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de siete (6) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION de DOS (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. CHILO MARIANO – Leg. Personal 801, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de cinco (5) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Carlos Mariano Chilo - legajo personal N°: 801, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los trece (13) días de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 250/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 255/2024, diligenciado por la Ing. Silvia M. Orosco – Directora Técnica de la planta elaboradora de quesos de la Asociación Cooperadora de la E.E.A. INTA Cerrillos - Salta y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, la Directora Técnica Ing. Orosco se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar que se exima del pago de la tasa de actividades varias correspondientes al padrón comercial: 3035 del año en curso, correspondiente a la habilitación de la planta elaboradora de quesos;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que, a fs. 24, 25 y 26 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por Ing. **OROSCO SILVIA MARISOL – DNI N° 24.816.865.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario, Parte Especial – TITULO III Art. 138 y cctes**, estatuye sobre las exenciones del tributo establecido a la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente (C.R.I.S.H.M.A.), inc. d) “Las Cooperativas de consumo legalmente constituidas, en lo relacionado a la operaciones con sus socios únicamente...”*

“... Por lo expuesto y atento al requerimiento realizado y presentando como antecedente las Resoluciones N°: 168/2022 y N° 326/2023, es que aconsejo al Sr. Intendente, dejando a salvo mayor y mejor criterio HACER A LUGAR al pedido de Eximición de impuestos de C.R.I.S.H.M.A. correspondiente al Padrón Comercial N° 3035 por todo el año 2024...”

Que, en virtud de los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, dictamen legal, corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, la solicitud formulada mediante expediente municipal N°: 255/2024 por la Directora Técnica de la planta elaboradora de quesos de la Asociación Cooperadora de la E.E.A. INTA Cerrillos - Salta Ing. Silvia M. Orosco, respecto a la exención requerida.

ARTICULO 2°: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Higiene, Salubridad y Medio Ambiente por el periodo fiscal: 2024, al Padrón Comercial N°: 3.035 “Planta Elaboradora de Quesos.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 251/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0095/2024, diligenciado por el Sr. Raúl Hernán Cholfo; DNI N°: 28.544.012 con domicilio en Ruta 68, km. 176 Recta de Canepa - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, el Sr. Cholfo, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la autorización del monto mínimo de la tasa de actividades varias del local comercial padrón N° 2511, debido a problemas familiares que lo obligaron ausentarse de la provincia;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 09, 10 y 11 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por la Sr. Cholfo, Raúl Hernán D.N.I. N° 28.544.012.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria N° 599/2023**, la cual en su **Cap. IV art.19** establece: “Cuando por el ejercicio de la actividad, no se registren ingresos, durante el mes, se deberá abonar el mismo establecido en el artículo que sigue, justificada debidamente la inactividad durante el periodo. Se exceptúa de esta obligación a quienes desarrollen actividades únicamente en temporadas”.*

***Art. 20** que dispone: “los mínimos mensuales a ingresar en caso de inactividad, serán los siguientes:*

***CATEGORIA – MINIMO MENSUAL (expresado en UTM):** categoría A y B: 40; categoría C y E: 120; categoría D: 250; categoría F y G: 200”*

*... Atento al requerimiento presentado por el Sr. CHOLFO, RAUL HERNAN, D.N.I. N° 28.544.012 titular del padrón comercial N° 2511 y conforme las constancias obrantes en el trámite de referencia, es que aconsejo al Sr. Intendente, salvo mayor y mejor criterio, **NO HACER A LUGAR** el pedido de autorización del cobro mínimo de la tasa de actividad varias correspondientes al Padrón Comercial N°: 2511 por el periodo 2024 en tanto reanudación de actividades comerciales y **SI HACER LUGAR** al pedido de cobro de la tasa mínima por los periodos de inactividad que va desde noviembre del año 2017 a diciembre del año 2023...”.*

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO HACER A LUGAR, al pedido realizado por el Sr. Raúl Hernán Cholfo, DNI N°: 28.544.012, del pedido de autorización de cobro mínimo de la tasa de actividades varias correspondientes al padrón comercial N°: 2511 por el periodo 2024.

ARTICULO 2°: HACER A LUGAR, al pedido de cobro de la tasa mínima por los periodos de inactividad que van desde noviembre del año 2017 a diciembre del año 2023,

correspondiente al padrón comercial 2511, realizado por el Sr. Raúl H. Cholfo.

ARTICULO 3º: REMITIR, copia del presente instrumento legal a Secretaria de Hacienda y Finanzas, y Dirección de Rentas, para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 252/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Julieta Virginia Correa Saravia; DNI N°: 35.477.280 como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para desempeñar tareas administrativas, a partir del día 13 de mayo de 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESIGNAR, como personal de planta política de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para desempeñar tareas administrativas, a la Sra. Julieta Virginia Correa Saravia; DNI N°: 35.477.280 con domicilio en Hugo Saravia Canepa N°: 26 de Villa Los Tarcos - Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día trece (13) de mayo del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3º: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 253/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2174/2024, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Municipal Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar autorización y previsión de gastos para la realización del “CONCURSO DEL LOCRO PATRIO” a realizarse el día 25 de mayo del corriente año de 11:00 a 16:00 horas en plaza Serapio Gallegos, adjuntando detalle de necesidades para concretar la realización del aludido concurso;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación realizada, ha dispuesto hacer lugar a la solicitud y facultar a la Secretaria la organización del concurso, autorizando a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que se debe encomendar a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes, la organización del “**CONCURSO DEL LOCRO PATRIO**” a realizarse el día 25 de mayo de 2024, en plaza principal Pbro. Serapio Gallegos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Lic. Enrique F. Borelli

Secretario de Gobierno

Intendente

RESOLUCION N°: 254/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2387/2024, diligenciado por la Lic. Psp. Vanesa Gudiño a cargo de Oficina de Primera Infancia y Niñez de la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la funcionaria se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar autorización para llevar a cabo el concurso de la Creación de la Escarapela”, propuesta que seri para cada escuela del municipio, adjuntando descripción de la actividad, destino, premio y necesidades;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la propuesta del concurso, ha dispuesto hacer lugar a la misma y facultar a la Oficina de Primera Infancia y Niñez su organización;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARICULO 2°: FACULTAR, a la Oficina de Primera Infancia y Niñez de la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal, la organización del Concurso de la Escarapela, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros, atender los requerimientos de la Secretaria y áreas intervinientes.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 256/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 318/2024, diligenciado por la Sra. Carina Romina Takas; DNI N°: 38.212.013, con domicilio en La Rinconada – Villa Los Álamos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado, la Sra. Takas se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar un subsidio para la compra de un cilindro de gas de 10 kgs., debido a que sufrió la sustracción del cilindro (robo) que poseía y no cuenta con los recursos financieros necesarios y es su medio de trabajo (elaboración de empanadas para la venta);

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que se procedió a remitir expediente a las áreas municipales pertinentes, y que habiendo tomado intervención la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana del Valle Torres, la misma sugiere otorgar un subsidio de \$ 80.400 (pesos: ochenta mil cuatrocientos) de acuerdo a presupuesto que se solicito y que forma parte de la presente;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y sugerencia de la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto otorgar a la Sra. Takas un subsidio de \$ 80.400 para la compra del envase de 10 kgs. para gas envasado, por lo que se faculta a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS (\$ 80.400), a la Sra. Carina Romina Takas; DNI N°: 38.212.013, con domicilio en La Rinconada – Villa Los Álamos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 259/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 0218/2024 diligenciado por la Rectora IES 6043 Lic. Gabriela M. Tejerina Sánchez y;

CONSIDERANDO:

Que por el referido trámite municipal, la Rectora del Instituto de Educación Superior N° 6043 “Jorge Luis Borges” se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de informar que esa institución educativa ha previsto la donación de pintura para ocho aulas de la Escuela Primaria 4069 Gobernador Sola, debido a que comparte edificio desde el año 2022;

Que ante lo expuesto es que solicita la colaboración del municipio con mano de obra;

Que es la Carta Orgánica Municipal, Ley 7534 Parte Tres, Titulo Único Competencias Municipales, en su artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: **educación**, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, urbanismo, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y reunión mantenidas entre funcionarios municipales y docentes, ha dispuesto otorgar un subsidio de \$ 200.000 (pesos: doscientos mil) que les permita solventar parte de los costos de mano obra de pintura;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) al Instituto de Enseñanza Superior N°: 6043 “Jorge Luis Borges”, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 260/2024.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a informar que a partir del día 10 de mayo del corriente año, dejo de prestar servicios como operadora del Centro de Primera Infancia INTA la Sra. Nelly Mabel Troncozo; DNI N°: 26.440.943, debido a razones de índole particular;

Que la Sra. Troncozo, fue contratada desde 01 de abril hasta el 30 de junio de 2024, mediante Resolución Municipal N°: 225/2024;

Que el Ejecutivo Municipal atento al informe emitido por la Secretaria de Desarrollo Humano y en uso de las facultades de designación y remoción del personal, conferidas por el artículo 152 inc. k de la Carta Orgánica Municipal, ha resuelto dejar sin efecto la resolución de designación, con vigencia a partir del día 10 de mayo del año 2024;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DEJAR SIN EFECTO, la resolución municipal N°: 225/2024 por la cual se designó a la Sra. Nelly Mabel Troncozo; DNI N°: 26.440.943 como operadora del Centro de Primera Infancia INTA de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 10 de mayo del año 2024, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 261/2024.

VISTO:

El Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por el Presidente del Directorio Sr. Jorge Ignacio Jarsun Lamonaca y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique Borelli y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por el Presidente del Directorio Sr. Jorge Ignacio Jarsun Lamonaca, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinte (20) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 262/2024.

VISTO:

La presentación realizada por la Miriam Rosa Ruiz; DNI N°: 18.609.387, con domicilio en manzana: 119 D, lote: 6 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado, la Sra. Ruiz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica de \$ 250.000 (pesos: doscientos cincuenta mil), debido a que se encuentra atravesando una difícil situación económica y lo requerido sería destinado a cubrir gastos de necesidades básicas de su grupo familiar;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad.”*

Que se procedió a remitir expediente a las áreas municipales pertinentes, y que habiendo tomado intervención la Secretaria de Desarrollo Humano Municipal Sra. Mariana del Valle Torres, la misma sugiere otorgar un subsidio de \$ 210.000 (pesos: doscientos diez mil);

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y sugerencia de la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto otorgar a la Sra. Ruiz un subsidio de \$ 210.000 que le permita cubrir gastos de necesidades básicas para su núcleo familiar, por lo que se faculta a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000), a la Sra. Miriam Rosa Ruiz; DNI N°: 18.609.387, con domicilio en manzana: 119 D, lote: 6 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 263/2024.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 616/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, Dictamen de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 15, 16, 17 y 20 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el **Estatuto del empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo:** “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

*Que conforme lo dispone el **Art. 160** del mismo cuerpo normativo **Sanciones por Inasistencias Injustificadas:** “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Magno registra ausencias injustificadas correspondientes a los días 15/05, 16/05, 17/05 y 20/05 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de cuatro (4) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.

Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. MAGNO HECTOR ALEJANDRO – Leg. Personal N° 225, dejándose debida constancia en el legajo personal...”

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Héctor Alejandro Magno - Legajo Personal N°: 225, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. Héctor Alejandro Magno - legajo personal N°: 225, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintidós (22) días de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 264/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2569/2024, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado trámite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar autorización y resolución de gastos para la realización de los festejos del Día de los Jardines de Infantes, que se celebra cada 28 de mayo en nuestro país y este año los actos están previstos para el día 28 de mayo en el municipio;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de promover y apoyar las actividades que propenden el trabajo comunitario y cooperativo, favoreciendo el bien común, y el mejor desarrollo de los niños y adolescentes del municipio;

Que el Ejecutivo atento al requerimiento ha dispuesto autorizar y facultar a la Dirección de Cultura y Educación Municipal a organizar las actividades previstas para los jardines escolares del municipio, como así también atender las solicitudes de los mismos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso; encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según el inciso b) privilegiar las actividades artísticas y culturales tendientes al desarrollo intelectual de la niñez, adolescencia, ancianidad y discapacitados;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal a organizar las actividades previstas para los festejos del Día de los Jardines de Infantes, que se llevarán a cabo el día 28 de mayo de 2024 en Plaza Pbro. Serapio gallegos y Barrio Los Pinares.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 265/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2570/2024, diligenciado por el Director de Cultura y Educación Prof. Julio Albarracín Cocheri y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado tramite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar autorización y resolución de gastos para la realización del proyecto interinstitucional “DONAR SANGRE SALVA VIDAS” que se realizará el día 31 de mayo y de acuerdo a nota cursada por el Centro Regional de Hemoterapia Salta;

Que asimismo dos instituciones educativas del municipio se unirán en tan noble fin;

Que el Ejecutivo atento al requerimiento ha dispuesto autorizar y facultar a la Dirección de Cultura y Educación Municipal a colaborar con las actividades previstas, autorizando a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y FACULTAR, a la Dirección de Cultura y Educación Municipal a colaborar en el proyecto interinstitucional “DONAR SANGRE SALVA VIDAS” que se realizará el día 31 de mayo y a cargo del Centro Regional de Hemoterapia Salta.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Dirección de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 266/2024.

VISTO:

El convenio de Rescisión de Obra Pública, celebrado entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio las partes declaran y aceptan rescindir de común acuerdo el Convenio de Obra Pública celebrado en fecha 08/05/23, para la ejecución de la obra: “**CORDON CUNETA BARRIO CONGRESO NACIONAL – SAN JOSE DE LOS CERRILLOS – DPTO. DE CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**” – Expte. N°: 125-60.523/23 y agregados, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N°: 414/23, ello respecto a todos los trabajos ejecutados y/o a ejecutar;

Que la rescisión obedece a la imposibilidad de poder continuar con la obra pendiente de ejecutar debido al grave desequilibrio en la ecuación económica/financiera ocasionado por la situación inflacionaria que es de público conocimiento;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de Rescisión de Obra Pública, celebrado entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 267/2024.

VISTO:

La Sanción N° 06/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y que fuera notificada al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de mayo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada ordenanza ordena al municipio adherir a los artículos 20, 21 y 22 de la ley nacional 22431 de protección integral de las personas con discapacidad, modificadas por la ley nacional 24314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida;

Que a los fines de contar con información certera, esta gestión de gobierno procedió a requerir información de las leyes nacionales 22.431 y 24.314 y acciones llevadas a cabo a las áreas municipales pertinentes;

Que virtud de los conceptos vertidos, amerita destacar que el municipio no se encuentra adherido a las Leyes Nacionales N°: 22.431 y 24.314 - Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida;

Que el Ejecutivo Municipal oportunamente en el año 2008 mediante Resolución Municipal 1276/2008 adhirió a las citadas normas legales y en su artículo 2 solicita su tratamiento para su ratificación por parte del Cuerpo de Concejales Municipales, sin que a la fecha se haya expedido;

Que asimismo merece destacarse que del informe emitido desde la Dirección de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de San José a cargo de la Lic. Silvia Tomllanovich hizo saber que se encuentra brindando asesoramiento en la gestión de pase libre y gratuito para el uso de transporte público a las personas en condición de discapacidad, como así también con respecto al sistema de transporte privado de personas con discapacidad;

Que otro de las acciones que impulsa esa Dirección es el abordaje del reconocimiento de barreras físicas, arquitectónica de transporte y comunicaciones que se dan a nivel social, y que para lograrlo deben realizar un trabajo de reconocimiento en profundidad, estas acciones que se citan por la Dirección interviniente son compartidas por el Ejecutivo Municipal cumpliendo con los preceptos establecidos en la ley 7534 – artículo 16;

Que ante lo expuesto no puede promulgarse la Sanción 06/2024 que ordena al Ejecutivo Municipal adherir a los artículos citados, ya que previo a ello, el municipio debiera adherirse en caso de corresponder, ello, previo tratamiento a las leyes que tratan sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida;

Que en merito al considerando expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal veta el proyecto de ordenanza sanción N°: 06/2024;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: VETAR la ordenanza sanción N° 06/2024 sancionada por el Concejo Deliberante, de fecha 08 de mayo y que fuera notificada al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 14 de mayo de 2024, en virtud de lo manifestado en el considerando que antecede.

ARTICULO 2º: Comunicar, registrar y publicar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 268/2024.

VISTO:

El proyecto de ordenanza sanción N°: 07/2024 del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, en sesión de fecha 08 de mayo de 2024, mediante el cual se acepta la donación de calles, ochavas y espacios verdes del loteo denominado “La Guillermina I”, Matricula N° 2112, Secc. F – Finca Retiro – Depto. Cerrillos ingresado bajo el expediente 585/2024 en fecha 14 de mayo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que efectuado el análisis del referido Proyecto se advierte la conveniencia de formular observación al mismo, así como proponer al Órgano Legislativo la introducción de modificaciones, a tenor de lo que se expresa en los presentes considerandos;

Que en el referido proyecto el Concejo Deliberante acepta la donación de calles, ochavas, espacios verdes y banco municipal de tierras efectuada por el loteo denominado “La Guillermina I”, Matricula N° 2112, Secc. F – Finca Retiro – Depto. Cerrillos a favor del Municipio.

Que habiendo sido analizado el mismo, se advierte que en su artículo primero el Concejo Deliberante acepta lisa y llanamente la donación efectuada por los representantes legales del loteo La Guillermina I, obviando las disposiciones de los arts. 88 inc. k); 143 inc. z); 152 inc. cc) de la Ley Provincial 7.534 Carta Orgánica Municipal.

Que en el proyecto de ordenanza examinado se efectúa una interpretación errónea de lo normado por el art. 143 inc. z) de la Ley Provincial 7.534 Carta Orgánica Municipal.

Que para mayor entendimiento, comprensión e interpretación del error detectado se transcriben a continuación las disposiciones aludidas:

Art. 88.- Los recursos municipales estarán integrados por las rentas y los tributos que establezcan las ordenanzas respectivas, debiendo éstas respetar los principios constitucionales. Provenirán de las siguientes fuentes:

k) las donaciones, subsidios y legados;

Art. 143.- Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

z) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de bienes y aceptar y/o denegar donaciones y legados con cargo.

Art. 152.- Son atribuciones y deberes del Intendente:

cc) aceptar o denegar donaciones y legados sin cargo efectuados al Municipio y con acuerdo del Consejo Deliberante cuando fueren con cargo;

Que la magnitud del error conceptual, interpretativo y normativo existente en el proyecto de ordenanza correspondiente produce una invasión en la zona de reserva que la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal atribuye a este Departamento Ejecutivo Municipal, resultando ello írrito a luz de lo dispuesto por los artículos arts. 88 inc. k); 143 inc. y); 152 inc. cc) y concordantes de la Ley 7.534 Carta Orgánica Municipal;

Que también resulta oportuno dejar establecido el alcance de la autorización que el Concejo otorga conforme las obligaciones emergentes de la misma en cuanto a la prestación de los servicios municipales;

Que resulta necesario condicionar la operatividad de la donación al momento en que se apruebe el efectivo desmembramiento del inmueble, ya que de lo contrario se estaría disponiendo sobre un bien que no ha pasado efectivamente al municipio;

Que ello se sugiere sin perjuicio de lo que dispone la Ordenanza N° 539/2021, respecto a la eventual vigencia de parcelas provisorias.

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto del proyecto de ordenanza objeto del presente, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y el sentido del proyecto;

Que, en referencia a otros aspectos del texto del proyecto, se estima que los mismos pueden ser aclarados a través de la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, en tanto que la interpretación de las disposiciones que fueron sancionadas, deberá, en todo caso, efectuarse a la luz de las normas del derecho de fondo vigente, el cual, por cierto, no es ni puede ser derogado por una norma inferior;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Observase el Proyecto de Ordenanza Sanción 07/2024 del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión realizada el día 08 de mayo de 2024, mediante el cual se acepta la donación de calles, ochavas, espacios verdes y banco municipal de tierras efectuada por el loteo denominado “La Guillermina I”, Matricula N° 2112, Secc. F – Finca Retiro – Depto. Cerrillos a favor del Municipio, ingresado bajo Expediente N° 21601019322/2016; Exptes. Concejo Deliberante N° 249/2023; 92/2024 y 181/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

- a) En el artículo 1º: Vetase la palabra: “*Aceptar*”.
- b) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propónese al Concejo Deliberante la incorporación al comienzo del art. 1º de la frase: “*Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal para Aceptar*”.
- c) En el artículo 1º: debería incluirse: “*hasta tanto la Dirección de Inmuebles informe el alta de los catastros urbanos/individuales, no se exime del mantenimiento y demás servicios del Loteo, a los desarrolladores y/o titulares del mismo*”.
- d) En el artículo 2º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propónese al Concejo Deliberante la incorporación al comienzo del art. 2º de la frase: “*Dejase establecido que a los efectos de la prestación de los servicios inherentes al Municipio, la aceptación de la donación quedará condicionada a la efectiva aprobación por parte de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia del plano de mensura y loteo que proyecta el desmembramiento de la Matricula de Origen N° 2112 – Dpto. Cerrillos en las matriculas individuales respectivas conforme Expte. N° 18-034111/2017 de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ordenanza N° 539/2021.*”

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 269/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 2634/2024 diligenciado por el Director de Bromatología e Higiene Municipal Tec. Federico A, Ledesma y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar instrumento legal de gastos para la realización de la Campaña de Castración de Mascotas a partir del mes de junio hasta diciembre de 2024.

Que el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento ha dispuesto autorizar y facultar al área interviniente a organizar las jornadas de castración, de acuerdo al plan de trabajo previsto, y que deberá llevarse a cabo bajo estricta observación de los protocolos de bioseguridad aprobados al efecto.

Que a tales fines se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente;

Que conforme los conceptos vertidos se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR Y FACULTAR a la Dirección de Bromatología y Zoonosis del Municipio la campaña de Castración de Mascotas, que se llevará a cabo en el Municipio de Cerrillos , a partir del mes de junio hasta diciembre del año 2024.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras destinadas a la realización de la actividad mencionada e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 270/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 517/2024, diligenciado por la Sra. Carolina Ramona Berastay; DNI N°: 33.983.349, con domicilio en manzana: 120k, lote: 17 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Berastay se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar gastos de servicio de sepelio de quien en vida fuese su madre (Dora Argentina Sarapura), debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Carolina R. Berastay, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 150.000 (pesos: ciento cincuenta mil) por el mes de mayo/2024. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Berastay, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a la Sra. Carolina Ramona Berastay; DNI N°: 33.983.349, con domicilio en manzana: 120k, lote: 17 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Carolina Ramona Berastay; DNI N°: 33.983.349, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 271/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0158/2024, diligenciado por el Sr. Diego Alejandro Gutiérrez; DNI N°: 31.194.020 con domicilio en manzana: 15, casa: 10 de Barrio San Fernando – La Isla - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo, el Sr. Gutiérrez se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la exención de pago de patente del dominio AG128NA de su propiedad, que es utilizado para transportar a su madre que posee una discapacidad(aplastamiento de vertebra) adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo petitionado por el Sr. Gutiérrez Diego Alejandro D.N.I. N° 31.194.020, propietario del vehículo Dominio AG128NA.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”.*

Esta asesoría considera que no se encuentran cumplidos los requisito para otorgar la eximisión solicitada en relación a la aplicación del art. Mencionado precedentemente, ya que existe un vacío normativo tanto en el Código Tributario como en la Ordenanza Tarifaria N° 599/23 en la regulación de supuestos de solicitud de exención por terceros, en todo momento se hace referencia a la discapacidad del titular del vehículo automotor o quien solicita el beneficio, toda vez que el vehículo debe estar adaptado a su discapacidad física según lo requerido por la normativa...”.

*“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **NO HACER LUGAR** al beneficio de exención solicitado por el Sr. Gutiérrez, Diego Alejandro, D.N.I. N° 31.194.020 sobre el Impuesto a la Radicación de Automotor, en relación al **Dominio N° AG128NA** por el periodo 2024...”.*

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR, al beneficio de exención solicitado por el Sr. Diego Alejandro Gutiérrez, DNI N°: 31.194.020 sobre el impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N°: AG128NA por el periodo 2024, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 273/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 658/2024 diligenciado por la Directora Escuela 4069 Gobernador Manuel Sola Lic. Gladys Caceres y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado tramite, la Directora del establecimiento educativo se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar colaboración para la colocación de cerámicos en el patio que se encuentra en reparación en esa institución;

Que es la Carta Orgánica Municipal, Ley 7534 Parte Tres, Titulo Único Competencias Municipales, en su artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: **educación**, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, urbanismo, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y reunión mantenidas entre funcionarios municipales y directivos, ha dispuesto otorgar un subsidio de \$ 400.000 (pesos: cuatrocientos mil) que les permita solventar parte de los costos de los materiales;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CUATROSCIENTOS MIL (\$ 400.000) a la Escuela N°: 4069 Gobernador Manuel Sola de Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 274/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Marcos Antonio Ferrero, DNI N°: 25.140.701, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que el Sr. Ferrero deberá realizar una revisión de la información financiera de las operaciones realizadas durante el año 2023 en las áreas de Tesorería y Rentas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos (auditoría externa);

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Marcos Antonio Ferrero, DNI N°: 25.140.701 de profesión Contador Público MP 4758, con domicilio en Las Tipas N° 483 de Salta - capital, con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 275/2024.

VISTO:

La nota de pedido de Materiales efectuada por el área de Compras, solicitando la adquisición de indumentaria para las áreas de Servicios Públicos, Alumbrado Público, Obras Públicas, Maestranza, Tránsito Municipal y Recolección de Residuos;

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación tiene por objeto la adquisición de indumentaria para distintas áreas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos; con un presupuesto oficial de \$15.797.200 (pesos quince millones setecientos noventa y siete mil doscientos con 00/100 ctvos.).

Que el pedido de materiales obedece a la última Acta de Acuerdo Salarial suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), manifestando la urgente necesidad de adquirir la ropa de trabajo para los empleados municipales, desde el día 10 de abril del corriente.

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por el sector originante, entiende la necesidad de realizar la compra en cuestión, remitiendo los antecedentes a las áreas municipales pertinentes.

Que se requirió a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal, para que informe sobre la disponibilidad de los recursos económicos para el financiamiento de la adquisición.

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos municipales.

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, advirtiendo la urgencia en la adquisición.

Que Asesoría Legal, emitió dictamen al respecto, transcribiéndose a continuación en parte el mismo:

“Vienen las presentes actuaciones a fin de que, previo al acto de llamado a contratación, en virtud de lo solicitado a fs. 01, correspondiente a la contratación: “ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”, se determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la compra de referencia.

Que a fs. 02 rola Nota de Pedido de Materiales de fecha 27/05/2024, emitida por la Oficina de Compras de la Municipalidad de San José de los Cerrillos por la suma de \$15.797.200 (Pesos Quince Millones Setecientos

Noventa y Siete Mil Doscientos con 00/100 ctvos.), en relación a la adquisición de indumentaria para el personal de distintas áreas de la Municipalidad.

Que informan que el requerimiento forma parte del “Acta Acuerdo Salarial”.

Que a fs. 7, obra autorización del Intendente Municipal.

Que a fs. 8 el expediente es girado a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, tomando esta área conocimiento e intervención a fs. 9.

Que a fs. 10, se solicita intervención de Asesoría Legal, haciendo mención Acta Acuerdo Salarial suscripta el día 10 de abril del corriente, entre representantes del Departamento Ejecutivo Municipal de esta localidad y los delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM).

Que a los fines de establecer el procedimiento de contratación a llevarse a cabo, surge que el artículo 13 de la Ley 8072 establece que “El procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas y será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fije la reglamentación salvo las excepciones que prevé esta Ley.” Por su parte el artículo 13 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que “El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 1) El importe de la contratación exceda de doscientos (200) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace.”.

Que la inclinación por dicho procedimiento insumiría una cantidad de tiempo intolerable, atento a la fecha en que se suscribió la mencionada Acta de Acuerdo Gremial, y el tiempo transcurrido, exponiendo al Municipio a conflictos gremiales, y eventualmente, la continuidad de los servicios públicos que el Municipio presta a los cerrillanos.

Que a su vez no puede pasarse por alto el actual contexto económico de inflación de precios y recesión de la actividad económica, que afecta también a las compras y contrataciones que realiza el gobierno municipal para el cumplimiento de sus fines.

Que estas circunstancias ameritan recurrir al proceso normado en el artículo 15, inciso i) de la Ley de Contrataciones, toda vez que resulta necesario cumplir cuanto antes con el compromiso asumido con los empleados de Servicios Públicos, Obras Públicas, Alumbrado, Maestranza, Tránsito y Recolección de Residuos y a la vez de no comprometer al erario municipal con precios exorbitantes, escasez de recursos públicos y al constante proceso inflacionario por evidentes razones de urgencia.

Que es pertinente llevar a cabo el procedimiento de contratación abreviada dado que, en caso de que se seleccione el procedimiento de Licitación Pública, la demora provocaría la desvalorización del capital disponible, y el encarecimiento de los bienes objeto del contrato.

Que en conformidad con el art. 22 del Dec. Reg. 1319, establece que: “A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”, correspondería encuadrar el presente en el procedimiento de Contratación Abreviada.

Por todo lo expuesto, se sugiere, salvo mejor criterio de la Superioridad, encuadrar la presente bajo la modalidad prevista en el art. 15 inc. I) de la Ley N° 8072, esto es Contratación ABREVIADA. Tal es mi dictamen”.

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para la adquisición de indumentaria para los empleados de distintas áreas del Municipio, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15, inciso i) Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando la publicidad de la compra con el mínimo de tres invitaciones a empresas en condiciones de vender los insumos requeridos.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7.534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS

EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR, la compra denominada “**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS** ” y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$15.797.200 (pesos quince millones Setecientos noventa y siete mil doscientos con 00/100 ctvos.) para la adquisición de los bienes solicitados.

ARTICULO 2°: ORDENAR, la compra de materiales para la concreción de la contratación citada en el Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15, inciso i) - (Artículo 22 del Decreto 1319).

ARTICULO 3°: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Contratación Abreviada, con el Número de Orden: 02/2024, solicitando tres (3) cotizaciones de precios, realizando las invitaciones respectivas.

ARTICULO 4°: CONFORMAR, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Oficina de Compras: Sr. Gustavo Serapio

ARTICULO 5°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

ARTICULO 6°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 276/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Ingeniero en Construcciones Werner Guillermo Bauch; DNI N°: 13.845.222 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**, y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de mayo del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que, las funciones a desempeñar por el Ing. Bauch serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Ingeniero en Construcciones Werner Guillermo Bauch; DNI N°: 13.845.222, de profesión Ingeniero en Construcciones – MP 3225 con domicilio en Diario El Paraná del Barrio Intersindical de Salta - capital, con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 277/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 621/2024, diligenciado por el Sr. Cesar Darío Acosta; DNI N°: 16.120.549, con domicilio en manzana: 119D, lote: 5 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, el Sr. Acosta se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica para solventar gastos de servicio de sepelio de quien en vida fue su madre (Martina Dolores Urriaga), debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. Acosta Cesar Darío, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 190.000 (pesos: ciento noventa mil) por el mes de mayo/2024. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Acosta, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000), al Sr. Cesar Darío Acosta; DNI N°: 16.120.549, con domicilio en manzana: 119D, lote: 5 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr. Cesar Darío Acosta; DNI N°: 16.120.549, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 278/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Tamara Milagros de los Ángeles Montiel; DNI N°: 41.829.988 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de mayo del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024;

Que, la Sra. Tamara Milagros de los Ángeles Montiel prestará servicios de operadora en el Centro de Primera Infancia INTA de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Tamara Milagros de los Ángeles Montiel; DNI N°: 41.829.988 con domicilio en manzana: B, casa: 7 de Barrio San Isidro de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2024 hasta el día treinta (30) de junio del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 279/2024.

VISTO:

El incremento salarial otorgado para la totalidad del personal dependiente de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que este incremento se estableció para el mes de mayo/2024 en un 6%, con base al mes de diciembre/2023;

Que los conceptos de asignaciones familiares se incremento en idénticos porcentajes y periodos a los estipulados para los salarios con base al mes de diciembre/2023;

Que esta gestión de gobierno, oportunamente decidió conceder al personal municipal, los incrementos salariales que se otorguen a nivel provincial, de acuerdo a las disponibilidades financieras del Municipio;

Que por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, entiende la necesidad de establecer un criterio de equidad y justicia social, por lo que considera acertado otorgar los incrementos en los porcentajes previstos, siendo de alcance para todo el personal municipal;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR, los incrementos para los haberes y asignaciones familiares del personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, para el mes de mayo/2024 del seis por ciento (6%) con base al mes de diciembre/2023.

ARTICULO 2º: Los incrementos establecidos en el Artículo 1º, serán de alcance para todo el personal municipal.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 281/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **08/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de expediente municipal: 608/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 08/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: DONAR con cargo para la construcción de una Capilla, aulas, Salón de usos múltiples y un espacio de recreación y esparcimiento, al Arzobispado de la Ciudad de Salta, de acuerdo a dimensiones en Lote 1b, parcela 1, manzana 11, según plano adjunto, del Departamento de Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente Ordenanza.**

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 08/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **604/2024**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente



Dr. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kalruz
Presidente

ORDENANZA N° 604. 12024

VISTO:

Las reuniones mantenidas con vecinos y vecinas de Barrios Crespones y Pinares, con la Comisión Pro-Templo, respecto a espacios.

Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Que, la donación solicitada a este Órgano Legislativo tiene por objeto la Construcción de una Capilla, aulas, Salón de usos múltiples y un espacio de recreación y esparcimiento.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que, mediante Ordenanza N°265 del año 2012 y Ordenanza N° 381 del año 2016, se declara la Desafectación como Bien de Dominio Público Municipal a una Fracción del Espacio Verde ubicado en Barrio Los Crespones, jurisdicción del Municipio de San José de los Cerrillos

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que, mediante Ordenanza n° 450 del año 2018, se declara la desafectación como bien de dominio público demarcado como de Lote 2, previsto para donación.

Adrián Landriel
Concejál

Que, el artículo 85 de Nuestra Carta Orgánica Municipal estatuye: "Los Bienes del dominio público del Municipio solo podrán ser desafectados como tales, mediante ordenanza aprobada por el voto favorable de las dos terceras partes del Concejo Deliberante"

Ramiro Vallejo
Concejál

Que, por todo lo expuesto es necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

Omar García
Concejál

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Dario Albeza
Concejál

Viviana Hoyos Martínez
Concejál

Natalia Chauqui
Concejál



Ordenanza sancion N°08/2024



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Karuz
Presidente

ARTÍCULO 1°: DONAR con cargo para la construcción de una Capilla, aulas, Salón de usos múltiples y un espacio de recreación y esparcimiento, al Arzobispado de la Ciudad de Salta, de acuerdo a dimensiones en Lote 1b, parcela 1, manzana 11, según plano adjunto, del Departamento de Cerrillos, de acuerdo a los considerandos de la presente Ordenanza.

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los Planos de mensura y subdivisión de la parcela mencionada en Artículo 1°.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTICULO 3°: ESTABLECER que si en un término de 3 (tres) años no inicia la Obra Planificada. Automáticamente la Superficie donada, Retorna al Dominio del Municipio. Asumiendo compromiso de mantenimiento del espacio según normativas vigentes.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTÍCULO 4°: REMITIR la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento, observación, promulgación y/o puesta en vigencia.

Adrián Landriel
Concejal

ARTICULO 5°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Arzobispado de la Ciudad de Salta, para su toma de conocimiento y demás fines

Ramiro Vallejo
Concejal

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Omar García
Concejal

ARTÍCULO 7°: De Forma.

Mario Abeza
Concejal

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 15 días del mes de mayo del 2024-----

Viviana Hbvos Martínez
Concejal

SANCION N°08/2024

Natalia Chauqui
Concejal



Ordenanza Sanción N°08/2024

RESOLUCIÓN N°: 282/2024.

VISTO:

El expediente municipal N°: 660/2024 diligenciado por la Presidente de la Asociación Cuerpo de Bombero Voluntarios San José de los Cerrillos Sra. Leonor Inés Flores y;

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente municipal, la Presidente de la Asociación se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de solicitar la recarga mensual de combustible: 100 litros de diesel premium max para dicha institución, debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que es la Carta Orgánica Municipal, Ley 7534, en su artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, urbanismo, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento y reunión mantenidas entre funcionarios municipales y autoridades de la Asociación, ha hacer lugar a la solicitud y otorgar cien (100) litros de combustible diesel premium max en forma mensual a ser entregados del 01 al 10 de cada mes, desde el mes de junio hasta diciembre de 2024, los que nos serán acumulables, destinados a equipos y vehículos del cuerpo;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR, a la solicitud realizada mediante expediente N°: 600/2024.

ARTICULO 2°: OTORGAR, a la Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios San José de los Cerrillos: cien (100) litros de combustible diesel premium max en forma mensual, a ser entregados del 01 al 10 de cada mes, desde el mes junio hasta diciembre de 2024, los que no serán acumulables, destinados a equipos y vehículos del cuerpo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCION N°: 283/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 2644/2024, diligenciado por la Directora de Recreación y Deportes Municipal, Prof. Gisel A. Burgos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Directora de Recreación y Deportes se dirigió al Ejecutivo Municipal, a presentar el proyecto ENTRE MATES Y SENDEROS, a desarrollarse el día 12 de junio;

Que ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno entiende que toda actividad deportiva en todo estamento social es de vital importancia para la contención de niños y jóvenes que encuentran en el deporte: esparcimiento y vida sana, por lo que a dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Dirección de Recreación y Deportes Municipal, la organización de la actividad, por lo que el responsable deberá efectuar las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos Municipal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros proceda a la adquisición de las necesidades que le sean requeridas;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *“El Municipio promoverá la práctica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes...”*, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, el proyecto “ENTRE MATES Y SENDEROS”, elaborado por la Dirección de Recreación y Deportes Municipal.

ARTICULO 2°. FACULTAR, a la Dirección de Recreación y Deportes Municipal, la organización de la actividad prevista, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la dirección interviniente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 284/2024.

VISTO:

El quincuagésimo aniversario de la Escuela de Educación Técnica N°: 3150 "Pacto de los Cerrillos" y;

CONSIDERANDO:

Que la institución educativa el día 14 de junio de 2024 ha previsto su acto conmemorativo;

Que fue creada como colegio secundario el 12 de noviembre de 1973, según la Ley N°: 4.642 y su original orientación laboral fue definida por la Universidad Nacional de Salta, según la norma fundacional, y el autor de la ley de creación fue por ese entonces el diputado Sr. Luis Borelli, y permitió dar respuesta a la gran demanda de la comunidad cerrillana y del Valle de Lerma;

Que en sus comienzos por no tener edificio propio, la Municipalidad de Cerrillos facilitó por Ordenanza el ala sur de la Casa Municipal, lo que permitió que en 1974 comenzaran las clases, siendo las autoridades ejecutiva y legislativas de ese momento, la intendenta Elba Medina de Abdo, el presidente del Concejo Deliberante Don Ricardo Diego Guzmán y los ediles Sra. Filomena Rosa de Bazán y los Sres., Gerónimo Corregidor, Pascual Domingo Véliz y Carlos Villa;

Que posteriormente se trasladó a las instalaciones de la Escuela Gobernador Manuel Sola, y que con los años fue reconocida como el BLOA (Bachillerato Laboral con Orientación Agropecuaria);

Que, luego de arduas gestiones tanto de las autoridades educativas que pasaron por el establecimiento como de autoridades del gobierno municipal y representantes legislativos, primero con el espacio físico y luego de años de espera pudo concretar el sueño anhelado del edificio propio hoy emplazado en Pasaje Macaferri y Mariano Moreno de esta ciudad.

Que a lo largo de los años fue y es formador de jóvenes en las distintas ramas del sector productivo agropecuario;

Que desde el año 2005 con la implementación de la Ley de Educación Técnico Profesional, el establecimiento educativo actualiza su oferta otorgando el título de Técnico en Producción Agropecuaria;

Que el equipo directivo está formado por el Director Prof. Hugo Zoa, completando el staff, con 89 docentes de áreas formativas y profesionales con orientación agropecuaria y con una matrícula de 389 alumnos;

Que ante los concepto vertidos este Ejecutivo Municipal considera pertinente dictar el presente instrumento legal:

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, el acto conmemorativo con motivo del quincuagésimo aniversario de la Escuela de Educación Técnica N° 3150 “Pacto de los Cerrillos” a llevarse a cabo el día 14 de junio del año 2024.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

RESOLUCIÓN N°: 272/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 993/2024, diligenciado por la Sra. María Laura Romero – Legajo Personal N°: 462 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo citado y su respuesta afirmativa, la empleada municipal Sra. María Laura Romero se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la Comisión de Servicio en Delegación Casa de Salta en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo la razón que lleva a esta solicitud la necesidad de fortalecer las relaciones interinstitucionales entre la municipalidad de San José de los Cerrillos y diversos organismos oficiales de la nación, organizaciones no gubernamentales y otras reparticiones con el fin de favorecer el intercambio cultural, y fomentar el crecimiento de nuestra, todo ello, en merito a la aceptación por parte del Ministerio de Gobierno de la Provincia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal advierte que es fundamental establecer vínculos sólidos y efectivos con entidades nacionales y otras organizaciones que puedan contribuir el desarrollo cultural, social y económico de nuestro municipio;

Que la agente municipal María Laura Romero ha demostrado contar con las aptitudes y competencias necesarias para desarrollara funciones de enlace interinstitucional;

Que en consecuencia y advirtiendo que deberá desempeñar sus funciones en un organismo público provincial las mismas deberán regirse por el decreto provincial N° 4118/97 en lo que resuelve aplicable;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER A LUGAR, a la solicitud de la agente municipal María Laura Romero – legajo personal N°: 462, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: ENVIAR EN COMISION DE SERVICIOS, a la agente municipal Sra. María Laura Romero – DNI N°: 22.005.468 – legajo personal 462. A la delegación Casa de Salta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con vigencia desde la notificación de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2024, con opción a renovarse según necesidades de servicio.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente